ALCALDÍA DE
YUMBO

1400.18.11.

Yumbo, 21 de octubre de 2026

Dr.
JUAN CARLOS PINO SATIZABAL
Secretario de Despacho
Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario

Ref. Concepto jurídico – Proceso MÍNIMA CUANTÍA MC-SADA-005-2026 que tendrá como objeto "COMPRA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS Y FELINOS DESTINADO A LOS ANIMALES QUE PERMANECEN BAJO CUSTODIA O ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

Cordial Saludo, En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso mencionado, se puede concluir que revisado el contenido de los documentos del expediente contractual, estos se encuentran conforme a lo preceptuado en las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

El objeto del presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima Cuantía Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista, en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

La Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Yumbo recibe y atiende caninos y felinos en condición de abandono en espacios públicos, así como animales aprehendidos en actuaciones de protección y bienestar animal, los cuales requieren alimentación adecuada, suficiente y continua durante su permanencia bajo custodia institucional, razón por la cual la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario

requiere adquirir alimento concentrado para caninos y felinos, con un presupuesto oficial de VEINTE MILLONES DÉ PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265795 del 28 de septiembre de 2026, conforme a lo recomendado por el Comité Asesor de Contratación en la sesión ordinaria #27 del 30 de septiembre de 2026.

De conformidad con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la protección del bienestar animal en el municipio, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario procede a adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-SADA-005-2026 para satisfacer oportunamente la necesidad.

Dentro del marco normativo general que antecede, se procedió a realizar la verificación de los documentos del presente proceso de mínima cuantía:

- El proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA 2026 publicado en el SECOP II (código UNSPSC 10121800, mínima cuantía, $20.000.000), en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Disponibilidad presupuestal suficiente y en original: CDP No. 20265795 del 28 de septiembre de 2026 por $20.000.000.
- Análisis del sector, con las tres (3) cotizaciones que soportan el presupuesto oficial.
- Viabilidad: proyecto de inversión BPIN 20250000001319 (MGA).
- Los estudios previos se encuentran acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- Matriz de riesgo (Anexo 18).
- Invitación a participar, con su anexo técnico y los formatos para diligenciar.

Por lo anteriormente expuesto, y después de revisado el contenido de los documentos, encontramos que se ajustan jurídicamente a lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

Cordialmente,

SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ
Abogado Contratista – Rol jurídico
Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Agropecuario